



Ayuntamiento de Cabra

Informe de Control Permanente Previo: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en aprobación del presupuesto

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Normal) para el ejercicio 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en varias ocasiones

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, si bien todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Así las cosas, y a pesar de que parece claro que para el año 2024 las reglas fiscales estarán vigentes, aún se desconocen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto a aplicar en el ámbito local, hecho que dificulta enormemente la evaluación de su cumplimiento.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. Con independencia de si el objetivo de estabilidad se encuentra fijado o no, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a lo recogido en el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Ayuntamiento de Cabra.
- Patronato de Bienestar Social.
- Patronato de Deportes.
- Fundación Cultural Valera.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Cálculos efectuados

El detalle de los cálculos efectuados sobre los datos de la aprobación de los presupuestos consolidados del Ayuntamiento de Cabra y de sus dos Organismos Autónomos (Patronatos Municipales de Deportes y de Bienestar Social), así como de la Fundación Cultural Valera, son los siguientes en cuanto a sus operaciones no financieras:

(+) Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7).....22.977.828,21 €

(-) Gastos no financieros (capítulos 1 a 7 menos int. deuda)..... 23.628.420,10 €

Diferencia -650.591,89 €

Ajustes practicados

A) Ajustes del estado de INGRESOS: Capítulos 1, 2 y 3.

Se aplica el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

2022	PREVISIONES INICIALES	Recaudación Neta: Ejer cte+cerrado	% ejecución (ajuste)
Cap. 1	7.470.000,00 €	6.953.294,79 €	- 6,91 %
Cap. 2	120.250,00 €	121.437,35 €	0,99 %
Cap. 3	3.796.800,00 €	3.736.700,43 €	- 1,58%

Que aplicado a las previsiones iniciales de ingreso arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

2024	Previsiones iniciales	% Ajuste	Importe ajuste (+/-)
Cap. 1	7.630.000,00 €	- 6,91 %	-527.233,00 €

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 ☎957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

Cap. 2	140.500,00 €	0,99 %	1.390,95 €
Cap. 3	4.115.600,00 €	- 1,58%	-65.026,48 €
			- 590.868,53 €

B) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad (principio de devengo)

Tratamiento presupuestario: El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Tratamiento en contabilidad nacional: El principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local. Si el saldo es menor hay que realizar el ajuste contrario.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

Igualmente tomamos los datos de la liquidación del ejercicio 2022

AÑO	CUENTA "413"		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2022	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €

C) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que *"el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

Si se toma la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación.

Según la IGAE se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

A este tenor:

Ajustes por inejecución en gastos.

Ejercicio	Créditos Iniciales (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
2020	18.109.089,49 €	16.020.667,34 €	11,53 %
2021	18.339.873,70 €	15.519.116,31 €	15,38 %
2022	20.920.940,15 €	17.049.936,96 €	18,50 %

Que aplicado a las previsiones iniciales del Presupuesto consolidado 2024 arroja el siguiente resultado:

Ejercicio	Créditos Iniciales (sin valores atípicos)	Media de los % de Inejecución	Ajuste
2024	21.814.801,17 €	15,14 %	3.302.760,90 €

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

CONCEPTO: SALDO NO FINANCIERO ANTES DE AJUSTES		PRESUPUESTO 2024
A	Previsiones iniciales Capítulos 1 al 7	22.977.828,21
B	Créditos iniciales Capítulos 1 al 7 (descontados intereses de deuda)	23.628.420,10
C= A-B	Saldo no financiero antes de ajustes	-650.591,89
Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos		Importe Ajuste a aplicar
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		-527.233,00
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		1.390,95
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3		-65.026,48
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		3.302.760,90
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		0,00
D	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	2.711.892,37
E=C+D	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	2.061.300,48 €

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **capacidad de financiación de 2.061.300,48 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 ☎ 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece que el volumen de Deuda Pública del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB nacional expresado en términos nominales, o el porcentaje que se establezca en la normativa europea. Límite que se distribuye en 44% para el Estado, 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

El objetivo de deuda se establece para todo el subsector local. Sin embargo no se establecen objetivos individuales para las corporaciones locales a diferencias de las CCAA, por lo que no es posible definir cuando una entidad local está cumpliendo o incumpliendo el objetivo de deuda.

El Ministerio de Hacienda en la nota informativa de la reforma local de 27 octubre de 2016 indica que el cumplimiento del objetivo de deuda pública se corresponde con el límite de deuda referido, a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, por lo que se refiere a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, y 53 del mismo texto normativo en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo. En consecuencia:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

- Las operaciones a corto plazo vigentes a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior no deberán superar el 30 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior a aquél (**actualmente la corporación no tiene vigente ninguna operación de tesorería**)
- El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior no deberán superar el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior aquél.

Sin embargo el ministerio aclara que esto no es extensible al ámbito de la LOEPSF y por tanto no se aplicarían los efectos previstos en la misma, al no estar definido el objetivo de deuda para cada corporación local individualmente considerada. Si afectaría a las reglas especiales para el destino del superávit que no sería de aplicación cuando el porcentaje de deuda se situó por encima del 110%.

Estos límites si son extensible a los supuestos referidos en la Ley 27/2013 cuando se refieren al cumplimiento del objetivo de deuda, introduciendo varias consecuencias para el supuesto de que la entidad local incumpla dicho objetivo de deuda, como en el caso de querer ejercer competencias distintas de las propias y de las ejercidas por delegación a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985.

La deuda viva prevista a 31-12-2024, excluida la devolución de la PIE 2020, asciende a la cantidad de 7.973.446,81 euros (cantidad obtenida del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda que se acompaña a este Presupuesto).

Los ingresos corrientes consolidados del ejercicio 2022, último ejercicio liquidado a estas fechas, importan 21.315.457,47 euros.

Efectuados los cálculos (7.973.446,81/21.315.457,47) el volumen total del capital vivo de esta Corporación Municipal, a 31 de diciembre de 2024, representa el 37,41 % de los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio 2022, por lo que esta Entidad cumple el nivel de deuda viva establecido en la LOEPSF.

OCTAVO. El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

Sostenibilidad Financiera y sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2024.

Es por ello que, ante la situación actual de la reactivación de las reglas fiscales y la previsible contención del gasto que se espera para el ejercicio 2024 según fuentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Intervención, siguiendo un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos del restablecimiento de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

El cálculo estimado de la regla del gasto exige del conocimiento de un dato esencial: la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación.

Si nos remitimos al Documento de trabajo de la Comisión Europea de 24 de mayo de 2023, en el cual se recogen las Recomendación del Consejo sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023, éste ha recogido para España una referencia de crecimiento máximo recomendado del gasto primario neto, a nivel nacional, del 2,6% para 2024. Además, el Gobierno de España ha plasmado ese mismo porcentaje de incremento para 2024 en su Plan Presupuestario. Así las cosas, y advirtiendo que el concepto de gasto primario neto nacional no es equivalente al concepto de gasto computable, podría utilizarse esa referencia del 2,6%, como único dato del que se dispone actualmente de cara a calcular la estimación de regla de gasto, tal y como se ha indicado por voces autorizadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

Partiendo de estas premisas, con todas las cautelas debidas y teniendo en cuenta las circunstancias de desconocimiento actuales, la estimación del cálculo de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto, presentaría los siguientes resultados:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

El límite de gasto no financiero para el ejercicio 2024 se calcula tomando como referencia la estimación de la liquidación del ejercicio 2023, en términos consolidados, de la siguiente forma:

(+) Capítulo 1: Gastos de personal	7.309.000,00 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	11.311.000,00 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	21.650,00 €
(-) Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros	17.465,83 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.038.421,37 €
(+) Capítulo 5: Otros gastos diversos (Fondo de Contingencia)	0,00 €
(+) Capítulo 6: Inversiones reales	7.783.996,00 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	30.092,61 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas	507.016,33 €
(-) Gastos no financiados con créditos iniciales	3.870.929,28 €
Total gasto computable	24.098.748,54 €
Tasa referencia (24.098.748,54 x 2,6%)	626.567,46 €
Límite de gasto no financiero estructural para 2024	24.725.316,00 €

Una vez establecido el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2024 procede ahora efectuar los cálculos sobre el proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio a efectos de comprobar si cumple o no la citada regla. Son los siguientes:

(+) Capítulo 1: Gastos de personal	7.556.792,91 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	11.283.072,54 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	327.500,00 €
(-) Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros	316.500,00 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	842.650,00 €
(+) Capítulo 5: Otros gastos diversos (Fondo de Contingencia)	314.350,00 €
(+) Capítulo 6: Inversiones reales	3.590.462,04 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	30.092,61 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas	0,00 €
Total gasto no financiero Proyecto Presupuesto 2024	23.628.420,10 €

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023



Ayuntamiento de Cabra

Como se puede observar el total de gasto no financiero del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 (23.628.420,10 euros), no sobrepasa el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 (24.725.316,00 euros), calculado con arreglo a los datos existentes hasta el momento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **FAVORABLE.**

LA INTERVENTORA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

B488 291E 815E D36A 3232



B488291E815ED36A3232

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-12-2023